ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
DESARROLLO ECONÓMICO
Instituto Distrital de Turismo

INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO

SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA
No. IDT-SAMC-001-2021

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015

PLIEGO DE CONDICIONES

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES MUEBLES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO O POR LOS QUE LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

Bogotá D.C., FEBRERO DE 2021

Avenida Carrera 24 No. 40 – 66
Código Postal 111311
Teléfono: 2170711
Fax.2170711 Ext. 180
www.idt.gov.co

icontec icontec

BOGOTÁ

RECOMENDACIONES
SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

1. Lea cuidadosamente toda la información del proceso de selección, el cuestionario, el contenido de este documento y de los demás documentos publicados en la plataforma del SECOP II, así como las respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
2. Examine rigurosamente el contenido del pliego de condiciones, los documentos que hacen parte del mismo y las normas que regulan la Contratación Administrativa con entidades estatales.
3. Verifique no estar incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para participar en la presente convocatoria y para celebrar contratos con las entidades estatales según lo dispuesto en la normatividad legal vigente.
4. Cerciórese que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados.
5. Proceda a reunir la información y documentación exigida y verifique la vigencia para los documentos que la requieran.
6. Tenga en cuenta el presupuesto oficial establecido para esta convocatoria.
7. Tenga presente la fecha y hora prevista para el cierre del presente proceso, **EN NINGÚN CASO SE RECIBIRÁN PROPUESTAS FUERA DEL TIEMPO PREVISTO Y ÚNICAMENTE SE RECIBIRÁN EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II.**
8. Revise los formatos y diligencie totalmente aquellos requeridos para la presentación de la propuesta
9. Toda consulta deberá formularse por escrito al INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO**, única y exclusivamente a través de la plataforma del SECOP II**. No se atenderán consultas telefónicas ni personales. Ningún convenio verbal con el personal de la Entidad, antes, durante o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
10. Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
11. La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
13. **Recuerde que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.**
14. La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de la misma.

TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del pliego de condiciones de la presente convocatoria y el contrato que forma parte de la misma, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las leyes consagran.

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se podrá interponer denuncia o queja a la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, a través del correo electrónico: transparencia@presidencia.gov.co, igualmente se podrán comunicar a través de la línea 01 8000913666, por correspondencia o personalmente, en la dirección Calle 7 No. 6 - 54, Bogotá, D.C., página de Internet: www.secretariatransparencia.gov.co.

CONTROL SOCIAL Y CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

DOMICILIO Y CORRESPONDENCIA:

Durante el presente proceso de selección y hasta nuevo aviso, la correspondencia y tramitación de documentación se deberá cargar ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE a través de la plataforma de SECOP II.

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1.1. OBJETO

PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ESPECIALIZADOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS Y BIENES MUEBLES QUE PERMANECEN EN LAS DIFERENTES SEDES O INMUEBLES DE PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO O POR LOS QUE LLEGUE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE.

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

A este proceso de selección y al contrato que de él se derive, son aplicables los principios y normas de la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de

2012, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

También tendrán aplicación las normas legales que se dicten sobre la materia durante el desarrollo de esta contratación y que deban empezar a regir durante la vigencia de la misma, con las excepciones que al respecto se determinen y las que se desprendan de las normas generales sobre vigencia de normas.

Que teniendo en cuenta que el objeto a contratar tiene un monto que se encuentra dentro de la menor cuantía de la entidad para la actual vigencia fiscal, y atendiendo a que éstos deben ser adquiridos a través de la verificación de requisitos de precio y calidad que puedan ser ponderados para obtener la oferta más favorable a la entidad, el procedimiento de selección a aplicar debe ser el de Selección Abreviada de Menor cuantía, regulado por el literal b) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.1.20 Decreto 1082 de 2015.

Ley 1150 de 2007: "*ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual".

(...) Serán causales de selección abreviada las siguientes:

(...) b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales. (...)"

Decreto 1082 de 2015

"Articulo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección de menor cuantía. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del proceso de contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o

hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el proceso de contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

1.3. PARTICIPANTES:

La presente convocatoria se encuentra limitada a las Mipyme nacionales con mínimo un año de existencia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015.

Podrán participar en este proceso todas las personas naturales o jurídicas, de naturaleza pública o privada, de origen nacional o extranjero, individual o conjuntamente bajo las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es bajo las figuras de consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, consideradas legalmente capaces en las disposiciones legales colombianas y que no se encuentren inhabilitadas para contratar con el estado, quienes deberán manifestar interés para participar de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

1.4. PROPUESTAS CONJUNTAS

En el caso de propuestas conjuntas, los consorcios y las uniones temporales se conformarán de acuerdo con los preceptos de la Ley 80 de 1993 y presentarán el documento de información de su composición.

Ningún integrante de una propuesta conjunta podrá participar en otras propuestas. En el evento que esto ocurra será causal de RECHAZO de las propuestas en las que participen.

1.5. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción", artículos 2.2.1.1.2.2.5 y 2.2.1.1.2.2.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes en general. El Proponente declarará en la Carta de Presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

1.6. NORMATIVIDAD APLICABLE

- Constitución Política de Colombia
- Ley 57 de 1887 "Código Civil Colombiana"
- Decreto 410 de 1971 "Código de comercio"

- Ley 80 de 1993 "Estatuto General de Contratación"
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"
- El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993,
- Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993.
- Ley 1801 del 29 de julio de 2016. Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y convivencia.
- Decreto 1082 de 2015 Decreto único reglamentario del sector administrativo de Planeación Nacional.
- Decreto Ley 019 de 2012. Por la cual se dictan normar para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la administración pública.
- Ley 1474 de 2011 Estatuto Anticorrupción
- Manuales, Guías y Circulares de Colombia Compra Eficiente.
- Ley 2069 de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia"

1.7. DEPENDENCIA SOLICITANTE:

Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario del Instituto Distrital de Turismo.

1.8. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto estimado para el presente proceso de selección equivale a la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($242.894.430) incluido AIU e IVA y todos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.

El presente proceso está garantizado con el Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 3 del 21 de enero de 2021.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$126.288.000.00
3-3-1-16-01-26-7706-000	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá	$124.162.000.00
VALOR TOTAL		$250.450.000.00

1.9. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS Y PROHIBICIÓN DE LA CESIÓN A TERCEROS DEL DERECHO A PARTICIPAR EN EL PROCESO

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe

hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contratación pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles

Nota: En caso de presentarse más de 10 interesados, la entidad realizará sorteo de manera presencial y con balotas en el día y la hora señalada en el cronograma del proceso, dando cumplimiento al protocolo publicado en la plataforma SECOP II.

Para efecto del sorteo, la Entidad contará con un número xx de balotas participantes, en donde diez (10) de estas tienen un color diferente que serán las que cuentan con el derecho a participar y presentar sus propuestas.

El turno de participación para sacar la balota del sorteo se asignará de conformidad con la fecha y hora de recibido de la manifestación de interés en la plataforma Secop II, en orden cronológico.

La no asistencia al sorteo de consolidación de proponentes, será causal para no considerar al participante como habilitado para continuar en el proceso, por lo tanto la asistencia será de carácter obligatorio. A dicho sorteo podrá asistir algún representante o delegado de la empresa interesada en participar, esta entidad no solicitará documento de delegación o acreditación de representación para el sorteo de consolidación de oferentes, lo anterior en cumplimiento de los protocolos de bioseguridad establecidos por la emergencia sanitaria provocada por la pandemia del COVID 19. (Ver anexo PROTOCOLO SORTEO SAMC-001-2021 publicado en los documentos del proceso plataforma Secop II)

En el evento que no se llevaré a cabo dicho sorteo de oferentes se entenderá que quienes manifestaron interés independientemente del número de manifestaciones, se encuentran habilitados para continuar en el proceso**.**

Requisitos para presentar manifestación de interés:

- Presentarla dentro del término establecido por la entidad
- Presentar la manifestación de interés de conformidad con la forma de presentación de la propuesta (personal natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal)
- No se reciben más de una (1) manifestación de interés por parte de un mismo proponente
- Si se recibe manifestación de interés por parte de una persona jurídica que igualmente hace parte de un consorcio o unión temporal, únicamente se tendrá en cuenta la primera manifestación presentada.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARÁ DESIERTO EL PROCESO.

1.10. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total entre todas las propuestas y éste fuere el mayor de la evaluación final, siempre y cuando se cumplan las condiciones previstas, se resolverá el empate de acuerdo con los siguientes criterios en concordancia con el decreto 2069 de 31 de diciembre de 2020 así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación, es decir, si el empate persiste, se efectuará un sorteo entre las ofertas empatadas en Audiencia Pública, para lo cual se utilizará el sistema de

balota, el cual será adelantado por la Secretaría de la Audiencia en representación del INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, en presencia de los oferentes empatados, a quienes se les citará para el efecto; Este sistema consiste en:

- ✓ El IDT, dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- ✓ La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- ✓ El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa o sobre no traslucido.
- ✓ El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- ✓ Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- ✓ La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en el orden de presentación de su propuesta.
- ✓ Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- ✓ Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- ✓ El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- ✓ De la presente diligencia se levantará la respectiva acta.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Certificación de Personal en Condición de Discapacidad: Aquellos proponentes que en sus nóminas cuenten con por lo menos un 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley 361 de 1997, concordada con los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, deberán acreditar con la oferta un certificado firmado por el Representante Legal y/o por el Revisor Fiscal, donde se haga mención expresa de la contratación del personal señalado, la cual deberá contar con por lo menos un (1) año de anterioridad y la condición de mantenerlo por un lapso igual al de la contratación.

PARÁGRAFO 1: Deberá anexar copia del certificado expedido por el Ministerio de Trabajo que coincida con la información certificada, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

PARÁGRAFO 2: En el caso de Consorcio, Unión Temporal, u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, cada uno de los integrantes que ostente esta condición deberá acreditarla.

PARÁGRAFO 3: La documentación a que se refiere el presente numeral será tenida en cuenta para efectos de la aplicación de los factores de desempate a que se refiereel numeral 4° del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2018, relacionados con la condición de discapacidad y que señala:

"…Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta…

1.11. DOCUMENTOS ANEXOS

Los documentos del presente proceso de Selección Abreviada están integrados por, los estudios y documentos previos, el certificados de disponibilidad, el aviso de convocatoria del proceso, los actos administrativos de apertura, cierre y adjudicación de la selección abreviada y los demás que se expidan durante su trámite, pliego de condiciones definitivo, sus anexos, formularios y adendas, las propuestas, el informe de evaluación y las respuestas a las aclaraciones, el contrato y cualquier otro documento expedido por la entidad estatal durante el proceso de contratación en desarrollo del presente proceso de Selección Abreviada.

1.12. PRELACIÓN DE DOCUMENTOS:

En caso de presentarse contradicciones, ambigüedades o diferencias entre los documentos que EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO suministra a los proponentes en la etapa precontractual, prevalecerá sobre los demás documentos, lo expresado en el presente pliego de condiciones, incluyendo sus adendas.

De todo lo anterior la entidad dejará constancia escrita en acta que será publicada en el portal único de contratación www.colombiacompra.gov.co.

1.13. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El Instituto Distrital de Turismo, declarará desierto el proceso dentro del plazo previsto para adjudicar según el cronograma del proceso así:

1. Cuando no se presenten ofertas

2. Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia previstos en el pliego de condiciones
3. Cuando exista causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente de conformidad con lo dispuesto por el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993
4. Cuando no se presente manifestación de interés
5. Cuando el ordenador del gasto no acoja la recomendación del comité evaluador y opte por la declaratoria desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
6. En los demás casos contemplados en la ley

NOTA: La declaratoria desierta del proceso se hará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará y comunicará a todos los proponentes.

1.14. ADJUDICACIÓN

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga tanto a la entidad como al adjudicatario, sin perjuicio de lo establecido en los incisos 3 y 4 del art 9 de la ley 1150 de 2007. El mismo será publicado en el SECOP II en la fecha establecida en el cronograma.

1.15. RENUNCIA DEL PROPONENTE FAVORECIDO A LA FIRMA DEL CONTRATO

Si el proponente seleccionado mediante el presente proceso no firma el contrato dentro del término previsto, quedará a favor del Instituto Distrital de Turismo la garantía de seriedad del ofrecimiento, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En este evento, el Instituto Distrital de Turismo podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al proponente calificado en segundo lugar del orden de elegibilidad, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad.

Quedará inhabilitado el proponente que sin justa causa se abstenga de suscribir el contrato adjudicado conforme con lo señalado en el literal e) numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.

1.16. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma que regirá el presente proceso está previsto y publicado en la plataforma del SECOP II y en la Resolución de Apertura.

1.17. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

Cualquier modificación al pliego de condiciones se efectuará a través de ADENDAS, las cuales se incorporarán al pliego y se publicarán para consulta en la Plataforma de SECOP II.

Así mismo, acorde con lo señalado en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe publicar las adendas en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m. a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar oferta a la hora fijada para tal presentación.

La Entidad Estatal puede expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para la presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato. Todas las adendas y avisos que publique y envíe EL INSTITUTO en relación con el pliego de condiciones, pasarán a formar parte integral del mismo.

Prórroga del plazo de la selección abreviada de menor cuantía

El plazo de la presente selección abreviada de menor cuantía, entendido como el término que debe transcurrir entre la fecha a partir de la cual se pueden presentar propuestas (fecha de apertura) y la del cierre, será el establecido en el cronograma del proceso.

Este plazo podrá prorrogarlo EL INSTITUTO cuando lo estime conveniente, o cuando lo solicite un número plural de posibles oferentes según lo establecido en el inciso 2º del numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 89 de la Ley 1474 de 2011, prórroga que no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente fijado.

1.18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con lo señalado en el artículo 8 del Decreto 356 de 1994, se establece que se entiende por empresa de vigilancia y seguridad privada, la sociedad de responsabilidad limitada legalmente constituida, cuyo objeto social consista en la prestación remunerada de servicios de vigilancia y seguridad privada, en la modalidad de vigilancia fija, móvil y/o escoltas mediante la utilización de cualquiera de los medios establecidos en el artículo 6 del decreto señalado.

Igualmente, el Decreto ley 356 de 1994 establece en su artículo 3° que los servicios de vigilancia y seguridad privada sólo podrán ser prestados mediante la obtención de licencia expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que solo podrán prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada las sociedades de responsabilidad limitada debidamente constituidas en Colombia y que cuenten con autorización expresa de la Superintendencia de Vigilancia, para el presente proceso no será procedente establecer la existencia de acuerdo internacional o tratado de libre comercio que cobije la presente contratación.

1.19. ANÁLISIS DE RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, EL INSTITUTO deberá evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, por lo que de acuerdo a la naturaleza del objeto contractual propuesto y el tipo de contrato que se pretende celebrar, la entidad elaboró el análisis de riesgos que se encuentra publicado en la plataforma del SECOP II.

Para elaborar la identificación y Cobertura de los riesgos del proceso de selección el Instituto utilizó el "Manual para la Identificación y Cobertura del riesgo en los procesos de Contratación" (M-ICR-01), expedido por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente.

Se anexa soporte que permite la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS PROPUESTAS

2.1. RECIBO DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se recibirán ÚNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del SECOP II para proveedores. Tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico, ni por fax ni en físico. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), el oferente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

2.2. CONTENIDO DE LA PROPUESTA

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene el carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin que la Entidad se abstenga de publicar la misma. En el evento que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de la reserva.

2.3. CIERRE Y APERTURA DE LAS OFERTAS – CONSTANCIA DE OFERTAS RECIBIDAS

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas ÚNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Del acto de cierre y apertura de ofertas se dejará constancia a través del SECOP II.

2.4. INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II

Los proponentes podrán formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP II, con anterioridad a la fecha de presentación de las propuestas, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Instituto Distrital de Turismo a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar los correos electrónicos habilitados para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía a
german.almeida@idt.gov.co.
juan.gacharna@idt.gov.co

2.5. CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Son causales para el rechazo de la propuesta, las siguientes:

1. Cuando alguno de los participantes y/o miembros, en el evento de consorcio o unión temporal se encuentra incurso en algunas de las causales de inhabilidades, incompatibilidad o en conflicto de interés fijados por la Constitución y la Ley, para presentar la propuesta.
2. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no cuente con la capacidad jurídica suficiente para la presentación de la oferta.
3. Cuando la Entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o para la aclaración de los referidos a los factores técnicos y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones determinados por la Entidad y la Ley.
4. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente, es decir luego de la fecha y hora exactas señaladas para el cierre del plazo o presentada en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones.
5. Cuando presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio o unión temporal.
6. Cuando no se presente con la oferta la garantía de seriedad de la oferta (parágrafo 3 articulo 5 Ley 1882 de 2018)
7. Cuando el proponente presente un valor superior al 100% del valor del presupuesto oficial estimado.
8. Cuando el valor total de la oferta económica, diligenciada por el proponente en la propuesta económica en formato Excel, sea diferente al diligenciado en la plataforma del SECOP II.
9. Cuando el Proponente se encuentre en mora en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
10. Cuando el proponente no presente oferta económica.
11. Cuando el proponente NO cumpla con alguno de los indicadores financieros y de organización establecidos en el presente proceso.
12. Cuando la oferta jurídica, financiera, técnica o económica diligenciada en SECOP II difiera de los soportes físicos aportados o sean contradictorios entre sí para soportarla.
13. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la oferta económica.
14. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, por si o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o individual
15. Cuando el oferente condicione su oferta, de modo que no se garantice el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones, o que establezca condiciones que resulten contrarias a las estipulaciones del pliego de condiciones o a la ley de contratación, aunque aluda excepciones o renuncias a su aplicación.
16. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo de conformidad con el numeral 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
17. Cuando el proponente no manifieste interés de conformidad a los términos establecidos en “LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DE SECOP II”

18. Cuando la propuesta se presente por mail, fax o cualquier otro medio electrónico, diferente a la plataforma del SECOP II. (Excepto en el caso de indisponibilidad del SECOP II, debidamente demostrada)
19. Cuando frente a la subsanación de requisitos habilitantes, se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha del cierre del proceso.
20. Cuando en la propuesta contengan información o documentos que de cualquier manera, no corresponda a la realidad o alterados que impidan la comparación objetiva de las propuesta. Caso en el cual se iniciarán las acciones correspondientes, si a ello hubiere lugar
21. Cuando se verifique que el objeto social del proponente, de acuerdo con el documento de Existencia y Representación Legal, no le permita desarrollar el objeto del proceso.
22. Cuando el proponente, alguno de sus miembros o alguno de sus representantes legales, registren antecedentes como responsables fiscales, disciplinarios judiciales o se encuentren en mora en el pago de las multas de que trata la Ley 1801 de 2016 y estas circunstancias impidan la correcta ejecución del contrato
23. Además de las causales de rechazo establecidas en el presente pliego, serán causales de rechazo las contenidas en las normas legales vigentes.

2.6. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN

Durante el plazo previsto en el cronograma del proceso, se realizará la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes y la correspondiente evaluación.

EL INSTITUTO tendrá en cuenta que en todo el proceso de selección primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.

En todo caso para la subsanación de propuestas se deberá tener en cuenta lo consignado en los presupuestos de la Ley 1882 de 2018 "*Por la cual se adicionan, modifican, dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la Ley de Infraestructura y se dictan otras disposiciones*"

No se admitirá que los proponentes subsanen la falta de capacidad para presentar la oferta, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la oferta y demás elementos que la Ley disponga como no subsanables.

2.7. PUBLICIDAD DE LOS INFORMES

El informe de verificación de requisitos habilitantes, así como el informe de evaluación serán publicados en el SECOP II, para que, dentro de las fechas indicadas en el cronograma del proceso, los proponentes presenten las observaciones y aclaraciones que estimen pertinentes.

Las aclaraciones y observaciones se deberán presentar en los plazos establecidos en el cronograma de la convocatoria y única y exclusivamente a través del SECOP II.

CAPÍTULO TERCERO
DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

3.1. REQUISITOS HABILITANTES: CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

Los requisitos habilitantes miden la aptitud del proponente para participar en un proceso de contratación como oferente y están referidos a su capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica. El propósito de los requisitos habilitantes es establecer unas condiciones mínimas para los proponentes de tal manera que EL INSTITUTO sólo evalúe las ofertas de aquellos que están en condiciones de cumplir con el objeto del proceso de contratación.

3.2. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

La verificación de requisitos jurídicos no tiene ponderación alguna, pero habilita o no la propuesta; tiene por objeto determinar si las propuestas se ajustan a los requerimientos legales y normativos del pliego de condiciones. Para el efecto se verificarán los siguientes documentos:

1. **Carta de presentación de la propuesta (FORMATO N° 1)**

El proponente debe registrar en la plataforma del SECOP II junto con su oferta carta de presentación, para lo cual deberá diligenciar el FORMULARIO No. 1 de acuerdo con el formato que para el efecto se remita con la solicitud de oferta, suscrito por el proponente: (Representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, o por el apoderado constituido para el efecto (según sea el caso).

Con la suscripción de esta carta, el PROPONENTE manifiesta que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes sobre la materia para presentar la oferta y acepta y conviene expresamente en los procedimientos, contenidos y obligaciones recíprocos derivados del estudio previo y del pliego de condiciones.

En el evento que la propuesta sea presentada y suscrita por un apoderado se deberá adjuntar el poder que allí lo faculte.

Se consideran válidas las cartas de presentación que el interesado, representante legal o apoderado firmen de forma electrónica de acuerdo con lo contemplado en la Ley 527 de 1999, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 2364 de 2012 o de forma escaneada.

Se entiende por firma electrónica la definición contenida en el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 2364 de 2012 el cual establece: "Firma electrónica. Métodos tales como, códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas, que permite identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos, siempre y cuando el mismo sea confiable y apropiado respecto de los fines para los que se utiliza la firma, atendidas todas las circunstancias del caso, así como cualquier acuerdo pertinente".

2. Poder Debidamente Constituido. (Cuando aplique).

En el evento de que la oferta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de contratación y suscribir el contrato que se derive de éste. Igualmente, para realizar el ofrecimiento, de ser necesario presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria, así como para ejecutar el contrato, liquidarlo o representarlo judicial o extrajudicialmente.

En caso de ser consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura, con facultad expresa de actuar en su nombre y representación. Tal facultad de representación comprenderá la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia. La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Cuando el proponente actúe a través de apoderado, debe presentar el poder especial debidamente autenticado para presentar la propuesta, observaciones, firmar el contrato respectivo, y demás documentos e intervenciones si es el caso.

3. Certificado de Existencia y Representación Legal.

- **Personas Jurídicas Nacional**

Si el proponente es una persona jurídica nacional, deberá junto con su propuesta adjuntar a la misma el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del presente proceso. El objeto social debe permitir la actividad, gestión y operación que se solicita en este proceso.

Así mismo para contratar, la persona jurídica proponente debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el inciso 2 del Artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que se faculta para celebrar actos y/o contratos hasta por el valor del presupuesto oficial fijado, debidamente suscrito y expedido con anterioridad a la presentación de la propuesta.

Cuando el proponente fuere una persona jurídica sin ánimo de lucro domiciliada en Bogotá, D.C., el proponente deberá presentar el Certificado de inspección, vigilancia y control con una vigencia máxima de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas, sin ánimo de lucro, personas Jurídicas y/o la Entidad que ejerza el control y vigilancia, en el cual conste que la sociedad puede ejercer su objeto social, cumple con los requisitos exigidos y no tiene sanciones o límites a su ejercicio social. Así mismo, su objeto social debe corresponder al objeto del presente proceso de selección o actividades afines.

- **Personas Naturales**

Si el proponente es una persona natural deberá presentar el CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

La matrícula mercantil debe estar debidamente renovada en la presente vigencia antes del cierre del proceso de selección.

Nota: Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el Numeral 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

- **Personas Jurídicas Privadas Extranjeras y Personas Naturales Extranjeras**

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Los Proponentes deben entregar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

- **Consorcio, Uniones temporales o promesa de sociedad futura**

Para las propuestas en asociación se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal **de cada uno de los miembros** que conforman la unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del proceso de selección por la autoridad respectiva.

- **Proponentes extranjeros**

Para lo previsto en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las propuestas de personas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

De conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del decreto 19 de 2012, las personas naturales o jurídicas extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su

domicilio principal y deberán concurrir al presente proceso a través de dicha sucursal y en todo caso, el proponente será siempre la persona jurídica extranjera.

Las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia acreditaran su existencia mediante la presentación de la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o Visa de Residente. La capacidad jurídica, así como los demás requisitos habilitantes exigidos en el proceso de selección serán soportados mediante certificación expedida por la respectiva Cámara de Comercio de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.

Las personas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual presentaran un documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, que le permita ejecutar el contrato respectivo y vigencia igual a la del plazo del contrato y un (1) año más y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su propuesta.

Acreditar el cumplimiento de los demás requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero señalados en el pliego de condiciones para participar en el proceso de selección.

En caso que al documento suscrito en el exterior, le sea aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización, el proponente deberá aportar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos suscritos en el exterior que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998 “Por medio de la cual se aprueba la "Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros", suscrita en La Haya el 5 de octubre de 1961”, deberá el proponente aportar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el APOSTILLE ORIGINAL del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el exterior.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta, serán materia de solicitud de aclaración.

En el evento de ausencia de requisitos formales se requerirá al proponente indicando el término que tiene para allegar la documentación en la forma requerida por la entidad.

Reciprocidad:

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional (en los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015), siempre que exista un Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas

de servicios colombianos se les conceda en ese país el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un tratado, acuerdo o convenio, se demostrará con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del Proponente. En los demás casos, se invocará el tratado, acuerdo o convenio en que esté pactado el trato nacional recíproco.

Documentos otorgados en el extranjero:

Los documentos otorgados en el extranjero que no estén en idioma castellano cumplirán con los requisitos previstos en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y 480 del Código de Comercio Colombiano, y en la Resolución No. 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, o con el requisito de la apostille contemplado en la Ley 455 de 1998 o norma legal vigente que las modifique o subrogue, siempre que conforme con dichas disposiciones así se requiera.

Igualmente se debe tener en cuenta lo establecido en el ítem 10.4 del numeral 10. de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

Consularización:

Conforme el artículo 480 del Código de Comercio, los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el Cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes.

Tratándose de sociedades, conforme el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (artículo 74 del Código General del Proceso). Surtido este trámite estos documentos serán presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul.

Apostilla:

Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, “Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos”, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Autorización del órgano social

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere de autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y/o para suscribir el contrato en caso de ser adjudicado, deberá anexar los documentos que acrediten la existencia de dicha autorización, de conformidad con lo establecido por los estatutos de constitución de la respectiva persona jurídica. La autorización debe tener una fecha anterior a la de la presentación de la propuesta.

Si se trata de apoderado, el proponente deberá anexar el poder respectivo en el cual cuente con amplias facultades para presentar oferta y suscribir el contrato.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

En caso de representación conjunta, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar expresamente autorizado para conformar dicha asociación.

4. Documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal.

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular **el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal o promesa de sociedad futura**, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

En el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal debe constar al menos lo siguiente:

- Objeto
- Duración (no inferior al plazo de ejecución del contrato y tres años más).
- Nombre del representante y su respectivo suplente.
- Facultades del representante.
- Manifestación expresa de la responsabilidad frente AL INSTITUTO, frente a la celebración y ejecución del contrato.
- Porcentajes de participación en los casos de las uniones temporales o consorcios.
- Cláusulas opcionales que los proponentes consideren pertinentes, siempre y cuando no contravengan lo dispuesto en la Ley 80 de 1993.

El representante Legal de los Consorcios y Uniones Temporales, deberá contar con autorización, de cada una de las personas jurídicas que los integren, para presentar oferta y suscribir el contrato hasta por el valor de la propuesta, teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria respecto de las obligaciones derivadas de la propuesta y del cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7o. de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. De conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993 en ningún caso podrá haber cesión de la participación entre quienes conforman el Consorcio o la Unión Temporal.

- **Facultades del representante legal del consorcio o unión temporal**

El representante del consorcio y/o unión temporal tendrá todas las facultades necesarias para actuar en nombre del consorcio y/o unión temporal y en el de cada uno de sus miembros, en los asuntos relacionados directa e indirectamente con la elaboración y presentación de la propuesta y la celebración y ejecución del contrato, en el caso que EL INSTITUTO le adjudique el proceso. En especial tendrá las facultades suficientes para:

a) Presentar la Propuesta.
b) Suscribir la carta de presentación de la propuesta.
c) Atender todos los posibles requerimientos que formule EL INSTITUTO relacionados con la propuesta.
d) Suscribir cualquier otro documento y ejecutar cualquier otro acto que se requiera para la elaboración y presentación de la propuesta, dentro de los términos y condiciones de la selección.
e) Suscribir el contrato.
f) Ejecutar todos los actos y suscribir todos los documentos necesarios para la ejecución del Contrato, dentro de los términos y condiciones del pliego de condiciones de la selección.

Nota 1: Cuando el representante legal de cualquiera y/o todos los miembros del consorcio y/o la unión temporal, tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica a la que representan en la figura asociativa, deberá adjuntar la autorización expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o contratos por mínimo el valor del presupuesto oficial fijado, so pena del rechazo de la oferta presentada por la figura asociativa.

Nota 2: En caso de resultar favorecidos con la adjudicación de la contratación, para la suscripción del contrato y dentro del término que establezca la entidad, se debe presentar el RUT del consorcio o unión temporal constituida.

Nota 3: No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal, salvo que EL INSTITUTO lo autorice en los casos que legalmente esté permitido

- **Proponente plural en promesa de sociedad futura (PSF)**

Cuando se presente propuesta a través de la figura de promesa de sociedad futura, mediante la cual las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, se comprometen a constituir una sociedad mercantil, se requerirá:

a. Las mismas deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 119 del Código de Comercio en adelante "C.Co.", según el cual, aquella deberá constar por escrito, con las cláusulas que deban expresarse en el contrato, según lo previsto en el artículo 110 del C.Co., y con indicación de que, en caso de resultar adjudicataria del presente proceso de selección, habrá de constituirse la sociedad prometida.

b. Los promitentes responderán solidaria e ilimitadamente en los mismos términos que los consorcios.

c. El objeto social de la sociedad será exclusivamente la ejecución del contrato objeto del presente proceso. Así mismo la constitución de la sociedad estará únicamente determinada por la adjudicación del contrato.

d. Que la vigencia de la sociedad futura deberá cubrir el plazo de ejecución del contrato, su liquidación y un (1) año más.

e. Los integrantes de la promesa de sociedad futura no podrán realizar ningún tipo de operación sobre su porcentaje de participación o sobre los términos de extensión de su participación en la misma, salvo expresa y previa autorización de la entidad.

f. Indicar la conformación de capital de la sociedad prometida, el cual deberá ser concordante con el porcentaje de participación del proponente plural.

g. Ningún integrante de la promesa de sociedad futura podrá formar parte de otros proponentes que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente.

h. Se deberá indicar el nombre de la promesa de sociedad futura, el cual no podrá ser modificado dentro del proceso. En el evento que resultare adjudicatario, este será tenido en cuenta para la celebración del contrato y deberá corresponder con la identificación tributaria del proponente asociativo.

i. Las autorizaciones que los órganos de dirección otorguen a los representantes legales de las sociedades integrantes de una propuesta conjunta deben cubrir como mínimo el presupuesto oficial del proceso.

j. Los integrantes de la promesa de sociedad futura deberán cumplir, individualmente, con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso.

5. Certificación de pago de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscal. (FORMATO N°2)

Los proponentes personas jurídicas deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes al sistema de seguridad social integral en salud (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), para lo cual allegará certificación expedida por el revisor fiscal cuando cuente con esta figura según el tipo societario, o por el representante legal, en el cual se señale que la sociedad ha cumplido en los últimos seis (6) meses a la fecha de cierre del proceso, con las obligaciones sobre el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social (salud, pensión, ARL) y aportes parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

En caso de que sea el revisor fiscal quien firme esta certificación, deberá aportar una fotocopia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores con una vigencia no superior a noventa (90) días anteriores a la fecha de entrega de la documentación. Ver **FORMATO No. 2**

Para el caso de que la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal cada uno de sus miembros presentará la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota 1: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social, donde se evidencie que se encuentre al día por este concepto.

Nota 2: En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 1828 de 2013, norma modificada por los Decretos 3048 de 27-12-2013 y 014 de 09- 01-2014, EL INSTITUTO verificará el cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación. En caso de no estar obligado al pago de parafiscales deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento

Nota 3: En caso de que en la información suministrada por el proponente sobre pagos de seguridad social y aportes parafiscales se evidencie alguna inconsistencia, El Instituto Distrital de Turismo, pondrá en conocimiento del Ministerio del Trabajo y del Ministerio de la Salud y la Protección Social dicha situación para lo de su competencia.

Nota 4: En caso de que el proponente tenga constitución inferior a seis (6) meses, El INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO verificará que el proponente certifique el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral del periodo de tiempo que haya transcurrido desde su constitución a la fecha de cierre del proceso de selección abreviada de menor cuantía.

6. **Certificación de MIPYME (micro, pequeña y mediana empresa).**

El proponente deberá aportar una certificación suscrita por el representante legal, revisor fiscal (si tiene, o contador, en la que acredite que su empresa cumple con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia, (aportando la copia de la tarjeta profesional de contador del revisor o del contador y los antecedentes de la junta central de contadores).

Dicho requisito no aplica para personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia.

En caso de Consorcio o Unión Temporal, dicha manifestación debe hacerse por cada uno de los integrantes. Con uno solo de los integrantes que no cumpla con uno de los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 de 2004 y demás normas aplicables, el proponente será considerado como NO MIPYME.

Este documento será tenido en cuenta para atender la solicitud de cerrar el proceso a Mipymes y para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de Mipymes.

7. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del oferente o representante legal o apoderado, según corresponda.**

El proponente debe allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica o apoderado, debiendo el nombre que aparece en la misma coincidir con el

consignado en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía de cada uno de los representantes legales de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal o promesa de sociedad o de las personas naturales que la integran.

8. Garantía de seriedad de la propuesta.

El oferente deberá constituir a favor del Distrito Capital - Instituto Distrital de Turismo, NIT. 900.140.515-6. **La garantía de seriedad por el 10% del valor del presupuesto oficial estimado, su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.**

Es de anotar que, aunque el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, es claro en solicitar para los procesos de selección abreviada de menor cuantía una garantía de seriedad de la oferta que cubra el valor de la oferta.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos, así:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que el INSTITUTO con NIT.900.140.515-6 le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al

INSTITUTO, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, ésta deberá tener la siguiente leyenda: "La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente". y cumplir con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Nota: el oferente deberá tener en cuenta que si este no allega la garantía de seriedad de la oferta será causal de rechazo en cumplimiento de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018, en su Artículo 5° el cual modifica el Parágrafo 1 e incluye los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)

Parágrafo 3°. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma." (Subrayado y negrilla fuera del texto).

9. Registro Único de Proponentes - RUP.

Por disposición del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.1.del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

Para tal efecto, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO revisará el Registro Único de proponentes desde el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

La fecha expedición del documento no debe ser mayor a un (1) mes de anterioridad al cierre del presente proceso. Para el cierre del proceso el proponente deberá estar inscrito en el Registro Único de Proponentes, y en todo caso para que su propuesta se considere hábil dicha inscripción debe estar en firme, de conformidad con lo establecido en la Ley 1882 de 2018.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, para la verificación de cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad en el RUP, todos los miembros deberán acreditar la inscripción en el Registro Único de Proponentes.

10. Certificación responsabilidades fiscales de la contraloría.

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de Responsables

Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada uno de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

NOTA: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la contraloría general de la república los antecedentes fiscales de cada oferente.

11. Certificación antecedentes disciplinarios de la procuraduría.

El proponente deberá certificar junto con su oferta los antecedentes disciplinarios del representante legal, expedido por la Procuraduría General de la Nación, en caso de ofertas conjuntas, deberá certificar el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

Nota: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la Procuraduría general de la república los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

12. Certificado de antecedentes personería de Bogotá.

El proponente no deberá tener antecedentes disciplinarios ni su representante legal, lo cual se certificará por parte del oferente.

Nota: No obstante, la obligación anterior, EL INSTITUTO deberá verificar en la página web de la personería General de los antecedentes disciplinarios de cada oferente.

Para tal efecto, EL INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO revisará el Registro Único de proponentes desde el Portal del Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II (https://community.secop.gov.co/STS/Users/Login/Index?SkinName=CCE).

13. Certificación de antecedentes judiciales de la policía nacional de Colombia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 en el Decreto – Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente presentará el certificado de antecedentes judiciales (persona natural o representante legal de persona jurídica, consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura).

EL INSTITUTO realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto.

La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica, del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

14. Certificación de medidas correctivas del código nacional de policía y convivencia.

Al tenor del artículo 138 de la Ley 1801 de 2016, el oferente con su propuesta deberá certificar que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las sanciones establecidas dentro del Código Nacional de Policía y Convivencia previo a la presentación de la oferta. En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio o promesa de sociedad futura.

"Artículo 138 de la Ley 1801 de 2016 "Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá:

1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas.
2. Ser nombrado o ascendido en cargo público.
3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública.
4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado.
5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio."

15. Formulario de compromiso anticorrupción. (FORMATO No. 3)

Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F54-V1 Compromiso anticorrupción. (Formato No. 3)

16. Formato de declaración juramentada de no poseer multas. (FORMATO No. 4)

Diligenciar el formato establecido por el INSTITUTO en su última versión que es el JC-F53-V2 declaración Juramentada de no poseer multas o estar al día en el pago de multas relacionado con la Ley 1801 de 2016. (Formato No. 4).

17. Compromiso de transparencia. (FORMATO No. 5)

Diligenciar el formato compromiso de transparencias según formato establecido por el INSTITUTO. Ver (Formato No. 5)

18. Copia del Registro Único Tributario – RUT: copia del Registro Único Tributario – RUT expedido por la DIAN

19. Copia del Registro de Información Tributaria – RIT: copia del Registro de Información Tributaria – RIT, para aquellos proponentes que tengan su domicilio principal en Bogotá.

20. Certificación Bancaria: Se deberá presentar certificación bancaria, con fecha de expedición no superior a 30 días.

3.3. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

1. CAPACIDAD FINANCIERA

Con el fin de verificar la capacidad financiera del proponente, la entidad calculará los indicadores señalados

a continuación, los cuales son de obligatorio cumplimiento; para tal efecto, el proponente deberá adjuntar copia del Certificado del Registro Único de Proponentes – RUP, expedido por la Cámara de Comercio, en el cual se refleje la información requerida con corte a diciembre 31 de 2019, la cual debe estar en firme y vigente.

El Instituto Distrital de Turismo hará la verificación financiera de cada una de las propuestas, la cual no otorgará puntaje y como resultado de la misma se decidirá sobre la declaratoria de HÁBIL o No HÁBIL, de acuerdo con la información financiera contenida en el Registro único de Proponentes a 31 de diciembre de 2019.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la información financiera a 31 de diciembre de 2019.

Cuando se trate de Consorcios y Uniones Temporales se especificará claramente el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, de tal forma que la sumatoria sea el 100%. La capacidad financiera del Consorcio o Unión Temporal se determinará con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes.

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Instituto Distrital de Turismo evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES FINANCIEROS			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	= ó > 1.40	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal.
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Desde = ó > 0% y hasta 60%	
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	= ó > 0 ó indeterminado ó indefinido	

CAPITAL DE TRABAJO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	= ó > a $242.894.430	Se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes.

2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES ORGANIZACIONALES			
INDICADOR	FÓRMULA	MARGEN SOLICITADO	CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	= ó > 0.07	El proponente que presente propuesta debe cumplir por igual, con los indicadores mínimos. Los indicadores se calculan de acuerdo con la participación porcentual de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Utilidad Operacional/ Activo Total	= ó > 0.03	

NOTAS APLICABLES A LA VERIFICACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

1. Los indicadores financieros de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, así como los indicadores organizacionales de rentabilidad del patrimonio y del activo del consorcio o de la unión temporal se determinarán con base en la participación porcentual de cada uno de sus integrantes. Sus cuentas contables se calcularán de acuerdo a ese porcentaje, consolidándose cada una de éstas en sumatoria. Obtenido el total de cada cuenta contable, se calcularán los indicadores financieros y organizacionales.

2. El indicador financiero adicional de Capital de Trabajo, se solicita teniendo en cuenta las

características del objeto a contratar, en especial la forma de pago. Se determinará con base en la sumatoria de los valores absolutos de cada uno de sus integrantes, teniendo en cuenta lo establecido por Colombia Compra Eficiente en el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación.

En todo caso, para los proponentes que presenten propuesta, se tomará como máximo hasta el ciento por ciento (100%) del valor total del capital de trabajo, resultado que se calculará directamente con la verificación de las cuentas contables del activo corriente y el pasivo corriente, certificadas en el respectivo RUP y/o de acuerdo con las cuentas contables de los estados financieros, cuando a ello hubiere lugar.

3. Queda HABILITADO en su capacidad financiera y organizacional, como CUMPLE, el proponente que cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional y, como NO CUMPLE, el proponente que no cumpla con los documentos e indicadores de capacidad financiera y organizacional.

4. Para el indicador de razón de cobertura de intereses, el proponente cuyos gastos de intereses sea cero (0) no podrá calcular dicho indicador, por resultar indefinido o indeterminado. En este caso, se entenderá que el proponente cumple con el mismo, siempre y cuando la utilidad operacional sea positiva o mayor a cero (0). Si la utilidad operacional es negativa, no cumple con
el indicador de razón de cobertura de intereses.

Si el proponente es consorcio o unión temporal, debe acreditar este indicador de la misma forma prevista, a menos que uno de sus integrantes tenga gastos de intereses igual a cero (0). En este caso se debe utilizar la siguiente fórmula para calcular el índice requerido, donde n es el número de integrantes del consorcio o unión temporal.

$$\frac{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Utilidad Operacional i X porcentaje de participación i}\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} \text{Gastos de intereses i X porcentaje de participación i}\right)}$$

3.4. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

Las condiciones técnicas habilitantes se encuentran en el ANEXO TÉCNICO el cual hace parte integral del presente pliego de condiciones.

Los requisitos técnicos habilitantes son objeto de verificación y no de calificación, por tanto, si el proponente cumple con la totalidad de dichos requisitos, se evaluará como CUMPLE o HABILITADO. En caso contrario será evaluado como NO CUMPLE o NO HABILITADO.

El Comité Técnico Evaluador, dentro del término señalado en el cronograma, realizará la verificación de los requisitos habilitantes técnicos de las propuestas.

Los documentos que se relacionan a continuación serán objeto de verificación:

1. Experiencia

Podrán participar las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el RUP de la siguiente manera:

El proponente debe acreditar experiencia con máximo tres (3) contratos ejecutados y registrados en el RUP, cuya sumatoria sea igual o superior al presupuesto oficial estimado, equivalente a 267.35 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes – SMMLV, relacionados con el objeto del contrato Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes muebles e inmuebles.

Podrán participar las personas jurídicas, así como aquellas que conforman Consorcios o Uniones Temporales, consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales colombianas que acrediten experiencia registrada en el RUP.

El objeto de la experiencia del proponente se documentará a través del Registro Único de Proponentes, en el cual se deben evidenciar contratos celebrados por este para los servicios solicitadas como experiencia por la Entidad.

De igual forma se tendrán en cuenta los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los servicios que ofrecerá a la Entidad.

Si la propuesta se presenta por un Consorcio o Unión Temporal, será necesario que todos los integrantes estén inscritos en el RUP de la Cámara de Comercio a la fecha de cierre del proceso.

En caso de que el proponente sea consorcio o unión temporal, serán válidas las certificaciones de experiencia en contratos donde el Contratista sea cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal constituida para esta contratación, cada integrante certificará su experiencia por separado en su respectivo Registro Único de Proponentes.

Para el caso de la acreditación de experiencia en contratos ejecutados en Consorcios o Uniones Temporales, se tendrá en cuenta los SMMLV de acuerdo con el valor correspondiente al porcentaje de participación que el proponente como persona natural, jurídica y/o integrante del consorcio o unión temporal, haya tenido en el respectivo consorcio o unión temporal.

Los proponentes sean personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, deben indicar en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE",** cuáles son los contratos registrados en el RUP que pretenden hacer valer para efectos de la acreditación de experiencia.

La verificación de experiencia total se efectuará únicamente con la información que se encuentre debidamente acreditada en el Certificado Registro único de Proponentes (RUP), así las cosas, si el proponente o alguno de sus integrantes refiere en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"**, algún contrato que no se encuentre incluido en el certificado RUP, el mismo no será tenido en cuenta de conformidad con lo señalado en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007.

El **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** deberá entregarse firmado por el proponente bien sea persona natural; por el Representante Legal de la empresa proponente si es persona jurídica; y en el caso de Consorcios o Uniones Temporales, deberá ser firmado por el representante legal elegido por los integrantes.

Cuando se encuentren contratos en la misma u otras entidades o empresas, o en un mismo período de tiempo, la Secretaría tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia todo el valor certificado, sin importar que se superpongan los períodos de tiempo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **FORMATO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"** y la consagrada en el RUP, prevalecerá la información que conste en el Registro único de proponentes.

El Instituto Distrital de Turismo se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar las aclaraciones que considere convenientes

2. INFRAESTRUCTURA - SEDE

El proponente deberá contar con una (1) sede, sucursal o agencia ubicada en la ciudad de Bogotá, para acreditar lo anterior, deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal con una vigencia no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura este requisito podrá acreditarlo cualquiera de los integrantes de forma individual o conjunta.

Esta condición también se verificará en la Licencia de Funcionamiento vigente.

3. CERTIFICACIÓN JURAMENTADA – EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO

El proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación bajo la gravedad del juramento mediante la cual se compromete a presentar las hojas de vida con sus respectivos soportes y a dar cumplimiento a los requisitos mínimos establecidos para este personal, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la adjudicación del presente proceso de selección. Del personal que se indica a continuación, el IDT validará y aprobará los perfiles exigidos, como requisito para la firma del acta de inicio.

El personal debe cumplir, como mínimo, con los siguientes requisitos: ser bachilleres con situación militar definida (para el caso de varones) sin antecedentes judiciales y que acrediten mínimo segundo

(2) nivel del ciclo de formación en seguridad privada "Reentrenamiento en el ciclo de vigilante" y que cuenten con credencial vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Adicionalmente, se requiere experiencia mínima de dos (2) años en la prestación de servicios de vigilancia.

El IDT podrá solicitar la sustitución del personal, en cualquier momento durante la ejecución del contrato, sin necesidad de dar explicaciones al respecto. Adicionalmente, Si el personal propuesto no cumple con los requisitos exigidos por el IDT, el proponente seleccionado deberá efectuar los cambios pertinentes, cuantas veces sea necesario sin que ello genere costos adicionales al IDT.

En todo caso el IDT podrá, de acuerdo con sus necesidades aumentar o disminuir el personal requerido, caso en el cual el pago estará sujeto al número de puestos que sean efectivos, por el número de días de su prestación de acuerdo con los valores establecidos.

4. DOCUMENTOS TÉCNICOS

De conformidad con lo señalado en el Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015, compilatorio del Decreto 2187 de 2001, por el cual se reglamenta el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto-Ley 356 del 11 de febrero de 1994, el proponente debe presentar copia de las licencias señaladas a continuación, esto es, las indicadas en los numerales 6.2.1.2.1 hasta 6.2.1.2.7, las cuales deben encontrarse vigentes a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En todo caso, tratándose de las referidas licencias, esto es, las señaladas en los requisitos técnicos, siempre que la renovación se hubiese solicitado oportunamente, esto es, antes de su vencimiento, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, que establece: "Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación. Si no existe plazo legal para solicitar la renovación o prórroga del permiso, licencia o autorización, ésta deberá presentarse cinco días antes del vencimiento del permiso, licencia o autorización, con los efectos señalados en el inciso anterior". En virtud de lo anterior, el oferente debe presentar la licencia respectiva, acompañada de copia de la solicitud de renovación con constancia de recibo por parte de la autoridad competente.

4.1. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente deberá presentar con su propuesta fotocopia de la licencia de funcionamiento vigente, a la fecha de cierre del presente proceso expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste la autorización para prestar el servicio de vigilancia a nivel nacional. En el caso en que la licencia de funcionamiento se encuentre en trámite de renovación se deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en los términos establecidos en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012.

La licencia de funcionamiento debe incluir la modalidad de vigilancia fija, con utilización de arma de fuego y medios tecnológicos;

La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato y un (1) año más.

Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de los miembros que lo conforman deben allegar copia del acto administrativo aludido en el presente numeral cumpliendo con la totalidad de estos requisitos.

En el evento en que este requisito no se acredite con la documentación inicialmente presentada con la oferta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el IDT, en caso de no presentarse en ninguno de los plazos señalados, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 4: En caso de vencimiento de la licencia durante el período de ejecución del contrato, se acogerá lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

4.2. Licencia para desarrollar actividad de telecomunicaciones, permiso para el uso del espectro radioeléctrico y Autorización de Red Privada del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Si la propuesta del proponente considera la prestación del servicio con el uso exclusivo de radios analógicos convencionales, radios analógicos troncalizados o cualquier gama de radios digitales deberá allegar la respectiva licencia de comunicaciones de acuerdo a la normatividad emitida por el Min Tic y conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

El proponente deberá presentar con su propuesta copia de la Resolución, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas a Nivel Nacional o en la ciudad donde prestará el servicio con éste medio de comunicación. Dicha licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en éstas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato. Para acreditar el cumplimiento de este requisito, deberá presentar la licencia expedida por el Ministerio de las TICs.

En el evento que el proponente utilice otros medios de comunicaciones bajo el sistema Trucking o Telefonía Móvil Celular, deberá presentar con su propuesta el contrato de servicios suscrito con el operador que cumpla con la cobertura del servicio solicitado, vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerlo en éstas condiciones durante todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura por lo menos uno de los integrantes debe acreditar este requisito.

La red autorizada deberá cumplir los siguientes requisitos mínimos:

- Área de cobertura: Territorio de Bogotá;
- Frecuencias asignadas a esta área de cobertura: Una (1)

La red autorizada debe garantizar la comunicación de todos los puestos de vigilancia con la central del proponente seleccionado.

El área de cobertura podrá acreditarse si está autorizado el servicio para Cundinamarca o Nivel Nacional.

En el evento en que este requisito no se acredite con la documentación inicialmente presentada con la oferta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el IDT, en caso de no presentarse en ninguno de los plazos señalados, la propuesta será RECHAZADA.

Nota 4: En caso de vencimiento de la licencia durante el período de ejecución del contrato, se acogerá lo dispuesto en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

4.3. Licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia donde se acredite que pueden prestar el servicio de medios tecnológicos.

El proponente deberá anexar con su propuesta copia de la licencia vigente para la operación de medios tecnológicos expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La licencia deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso, debiéndose mantener vigente durante la ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes debe contar con la autorización para prestar este servicio siempre que éste integrante sea quien, en desarrollo de sus obligaciones dentro del proponente plural, suministre el servicio referido a medios tecnológicos.

En el evento en que este requisito no se acredite con la documentación inicialmente presentada con la oferta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el IDT, en caso de no presentarse en ninguno de los plazos señalados, la propuesta será RECHAZADA.

4.4. Autorización para trabajo suplementario ó exceder jornada máxima legal, ó régimen de trabajo y de compensaciones.

El proponente debe allegar copia del acto administrativo expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se autoriza el trabajo suplementario o para exceder la jornada máxima legal en la que se evidencie que la autorización se encuentre vigente.

En consecuencia, la autorización otorgada debe estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso de selección y el adjudicatario se compromete a mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. Tratándose de consorcios y uniones temporales, cada uno de sus integrantes que lo conforman, debe allegar copia del acto administrativo aludido en el presente numeral.

En el evento en que este requisito no se acredite con la documentación inicialmente presentada con la oferta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el IDT, en caso de no presentarse en ninguno de los plazos señalados, la propuesta será RECHAZADA.

4.5. Autorización de uniformes y distintivos de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

El proponente debe presentar Resolución vigente emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se autorizan y registran los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes, que se utilizarán en la ejecución del contrato, de acuerdo con el Decreto 1979 de 2001, la Resolución No. 2852 de 2006 o 5351 de 2007.

Para el caso de consorcios y uniones temporales, todos los integrantes deberán presentar los documentos de que trata el presente numeral.

En todo caso, se dará aplicación si a ello hubiere lugar, a lo señalado en el Artículo 35 del Decreto 019 de 2012.

En el evento en que este requisito no se acredite con la documentación inicialmente presentada con la oferta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el IDT, en caso de no presentarse en ninguno de los plazos señalados, la propuesta será RECHAZADA

4.6. Listado o certificación de armas expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de las Fuerzas Militares.

El proponente deberá allegar permiso vigente de porte y tenencia de armas de acuerdo a las solicitadas en el presente proceso, expedido a nombre del oferente en documento claro y legible expedido por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos de Armas del Comando General de las Fuerzas Militares, con expedición no mayor a sesenta (60) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, anexando la relación detallada de los mismos que incluya: número de permiso o salvoconducto, clase o tipo de arma, número de serie, calibre, y fecha de vencimiento.

En el caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los miembros debe allegar el documento citado en el presente numeral.

Adjudicado el contrato, el contratista debe entregar previo a la suscripción del acta de inicio del contrato, copias legibles de los salvoconductos (tenencia o porte) de armas que se utilizarán para la ejecución del objeto contractual.

4.7. Multas y Sanciones (Certificación Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada)

El oferente debe allegar certificado, o constancia, o boletín emitido por la Supervigilancia dentro de los noventa (90) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso, en el que pueda verificarse que, a la fecha de presentación de la propuesta, no ha sido sancionado. En el caso de consorcios y uniones temporales, el documento aquí solicitado debe ser remitido por cada uno de los miembros que la conforman.

En el evento en que esta certificación no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el Instituto Distrital de Turismo, en caso de no presentarse en ninguno de los plazos señalados la propuesta será RECHAZADA.

Cabe anotar que conforme lo señalado en la CIRCULAR EXTERNA Nº 20201300000155 del 10/04/2020 expedido por la Superintendencia de Vigilancia sobre las instrucciones en la implementación

de la notificación electrónica de actos administrativos en aplicación del DECRETO 491 DE 2020, las vigencias de los documentos serán revisados conforme estas instrucciones y la normatividad.

4.8. Copia de la Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual

El proponente debe allegar junto a su propuesta, la póliza vigente de seguro de responsabilidad civil extracontractual constituida para efectos de la emisión de su licencia de funcionamiento expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, que ampare los riesgos de uso indebido de armas de fuegos u otros elementos de vigilancia y seguridad privada, no inferior a Cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

En el caso de consorcios y uniones temporales, el ejemplar de la póliza de responsabilidad civil extracontractual debe ser remitido por cada uno de los miembros que la conforman.

Nota: En todo caso, el adjudicatario se obliga a mantener la vigencia de la póliza citada en el presente numeral, durante el término de ejecución del presente contrato.

En el evento en que la copia de la póliza no se anexe con la propuesta, el proponente deberá allegarla dentro del término establecido en la solicitud efectuada por el Instituto Distrital de Turismo, en caso de no presentarse en ninguno de los plazos señalados la propuesta será RECHAZADA.

4.9. Protocolo de Bioseguridad

De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 666 del 24 de abril de 2020 del Ministerio de Salud, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el manejo de la pandemia Coronavirus Covid-19, cada empleador de los sectores económicos tiene la responsabilidad de adoptar, adaptar e implementar protocolos de bioseguridad para la protección de sus empleados, contratistas y personal en general. De igual manera la CIRCULAR EXTERNA Nº 20201300000095 del 22/03/2020 expedida por la Superintendencia de Vigilancia, donde imparte los lineamientos frente a la emergencia económica, social y ecológica por causa del covid-19, para el sector de la vigilancia y seguridad privada con el propósito de exhortar a los servicios vigilados al cabal cumplimiento de las disposiciones expedidas por el Gobierno Nacional, que son de obligatorio cumplimiento. En consecuencia, el proponente deberá aportar con su propuesta el protocolo de bioseguridad adoptado e implementado por la empresa avalado por la ARL mediante certificación escrita.

5. PROPUESTA ECONÓMICA. FORMATO 8.

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en formato Excel que se proporcionará como anexo al presente pliego de condiciones denominado "propuesta económica", en el mismo deberán cotizar todos y cada uno de los ítems propuestos so pena de rechazo de su propuesta económica.

Así mismo deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su propuesta económica, en ningún caso este valor podrá ser diferente en el consignado en el formato de Excel, tenga en cuenta al momento de diligenciar su propuesta económica el IVA y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Igualmente, el proponente en ningún caso podrá modificar, ningún ítem del formulario, la modificación o alteración de este documento por parte del proponente, generará el rechazo de su propuesta económica.

El Instituto Distrital de Turismo ha establecido precios techo para cada uno de los ítems indicados en el formato "Propuesta Económica", valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de diligenciar su propuesta, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor definido por la Entidad, en caso de que algún proponente en su oferta económica llegase/a sobrepasar algún valor techo definido por la Entidad, generara el rechazo de su oferta económica.

Nota 1: EL INSTITUTO determinará la oferta económica más favorable teniendo en cuenta los precios ofertados por el proponente en su propuesta económica la cual en ningún momento podrá superar el total del valor definido en el cuadro de análisis de mercado. Vale la pena aclarar que ningún proponente podrá superar en su oferta económica el valor máximo contemplado por la Entidad so pena de rechazo de su propuesta.

Nota 2: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La información deberá consignarse en el formato de la propuesta económica. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.

En el evento en que el oferente no discrimine el Impuesto al Valor Agregado IVA, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el mismo está comprendido en los precios ofrecidos.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras valdrá la cantidad expresada en letras.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta incluido IVA, AIU y todos los impuestos que se generen y a los que haya lugar.

CAPÍTULO CUARTO
CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Serán objeto de evaluación únicamente aquellas propuestas que hayan sido habilitadas desde el punto de vista jurídico, técnico y financiero.

Una vez efectuada la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes, se procederá a evaluar las propuestas teniendo en cuenta como criterios de ponderación la calidad y el precio.

El INSTITUTO adjudicara el contrato a la propuesta que cumpla con los factores Jurídicos, Financieros, económicos, técnicos y de ofrecimientos adicionales, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior se determinaron los siguientes criterios, los cuales se evaluará sobre un total de 100 puntos de la siguiente manera:

CRITERIOS GENERALES DE EVALUACIÓN

CRITERIO DE EVALUACIÓN		PUNTAJE MÁXIMO
Criterios Técnicos de Calidad	Continuidad en la prestación del servicio	10
	Acciones Afirmativas	10
	Cámaras adicionales en los medios tecnológicos.	20
Precio: Propuesta Económica		50
Apoyo a la Industria Nacional		10
TOTAL PUNTAJE MÁXIMO		**100**

6. Criterios Técnicos de Calidad (40 puntos)

6.1. Continuidad en la Prestación de Servicios: (10 Puntos)

Este criterio se calificará con base en la continuidad ininterrumpida de la vigencia de la licencia de funcionamiento del oferente sin suspensiones por sanciones, adicional a la mínima requerida, teniendo en cuenta el número de años anteriores a la fecha de cierre del proceso.

La asignación del puntaje se hará de acuerdo con la siguiente tabla:

Igual o mayor a 10 años	10
Entre 5 y 9 años	5
Menos de 5 años	1

Si la OFERTA se presenta en consorcio o unión temporal para otorgar el puntaje se promediarán los años de continuidad de cada uno de los miembros integrantes.

7. Acciones afirmativas (10 puntos)

En atención a lo establecido por el Acuerdo 11 de 1998, en relación promoción de planes y programas que den respuesta a las necesidades básicas insatisfechas de las mujeres cabeza de familia en el Distrito Capital, aunado a lo dicho por la Corte Constitucional, en Sentencia C-932 de 2007, acerca de la inclusión de cláusulas referentes a acciones afirmativas en los procesos de contratación, el IDT otorgará hasta 25 puntos en los criterios de selección a evaluar a los proponentes que incluyan en su oferta a este tipo de población. A saber, que la Corte dijo:

"*De todas maneras, ante la ausencia de una previsión expresa en los artículos 24, numeral 5, literal b, y 30, parágrafo, de la Ley 80 de 1993 a este respecto, que supondría una discriminación en caso de interpretarse que no admite una acción afirmativa para grupos que se encuentran en situación de debilidad manifiesta, la Corte considera necesario excluir la interpretación literal de la norma que sería contraria al artículo 13 de la Constitución, para señalar que los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad en la contratación administrativa no excluyen la adopción de medidas de acciones afirmativas en los pliegos de condiciones ni la determinación de medidas favorables en casos de contratación directa en los que existe mayor grado de discrecionalidad para señalar los criterios de selección del contratista".*

Así las cosas, la asignación del puntaje será:

	CANTIDAD DE PERSONAL	**PUNTAJE**
Al proponente que ofrezca vigilantes en los cuales se encuentren: Madre o Padre cabeza de familia, sin alternativa económica se les otorgará el siguiente puntaje.	1 VIGILANTE	5
	2 VIGILANTES	10

EL PROPONENTE deberá acreditar adjuntar con su propuesta declaración juramentada expedida por el representante legal en donde indique la cantidad de vigilantes que ofrezca en esta condición, para efectos de otorgar el puntaje

Nota 1: Respecto de la cantidad de personal, el proponente que resulte adjudicatario deberá entregar

dentro del primer mes de ejecución del contrato, al supervisor del contrato los documentos pertinentes para el desarrollo de la labor acompañados de la certificación suscrita bajo la gravedad de juramento por parte de la persona a contratar que se encuentre en las situaciones señaladas en el cuadro anterior.

Nota 2: En caso de que un proponente decida no ofrecer en su propuesta, para el cumplimiento del objeto del presente proceso, la vinculación de vigilantes que sean madres o padres cabeza de familia, sin alternativa económica, el puntaje a otorgarse por este criterio será de 0 puntos.

8. Cámaras adicionales en medios tecnológicos (20 Puntos)

Teniendo en cuenta que el Instituto Distrital de Turismo cuenta con una Sede y tiene varios puntos de información turística en la ciudad de Bogotá, como mejora en la prestación de los servicios tecnológicos, se ofrecerá un puntaje de 20 PUNTOS para el proponente que ofrezca en su propuesta cámaras adicionales a las requeridas incluido su costo de instalación y monitoreo, en el presente proceso así:

	CANTIDAD DE PERSONAL	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca cámaras adicionales para la prestación de los servicios tecnológicos incluidos con costo de instalación y monitoreo, con su propuesta, se le otorgará el siguiente puntaje.	1 cámara Adicional	10
	2 cámaras Adicionales	20

El Instituto Distrital de Turismo decidirá la sede en la cual sea más conveniente la instalación de las cámaras adicionales ofrecidas conforme con la necesidad identificada.

9. Evaluación del precio (50 Puntos)

Se otorgará los CINCUENTA PUNTOS al proponente que presente la propuesta económica de acuerdo al método detallado más adelante y teniendo en cuenta los valores bases establecidos para los servicios con medio humano y medios tecnológicos.

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica de la siguiente manera:

El proponente deberá diligenciar la propuesta económica en formato Excel que se proporcionará como anexo al presente pliego de condiciones denominado FORMATO 8 "PROPUESTA ECONÓMICA", en el mismo deberán cotizar todos y cada uno de los ítems propuestos so pena de rechazo de su propuesta económica.

Así mismo deberá diligenciar en la plataforma del SECOP II el valor total de su propuesta económica, en ningún caso este valor podrá ser diferente en el consignado en el formato de Excel, tenga en cuenta al momento de diligenciar su propuesta económica el IVA, AIU y todos los costos directos e indirectos a los que haya lugar.

Igualmente, el proponente en ningún caso podrá modificar, ningún ítem del formulario, la modificación o alteración de este documento por parte del proponente, generará el rechazo de su propuesta económica.

El Instituto Distrital de Turismo ha establecido precios techo para cada uno de los ítems indicados en el formato "Propuesta Económica", valores que deberán ser tenidos en cuenta al momento de diligenciar su propuesta, y en ningún caso el valor ofertado por los proponentes podrá superar el valor definido por la Entidad, en caso de que algún proponente en su oferta económica llegase/a sobrepasar algún valor techo definido por la Entidad, generara el rechazo de su oferta económica.

Nota 1: EL INSTITUTO determinará la oferta económica más favorable teniendo en cuenta los precios ofertados por el proponente en su propuesta económica la cual en ningún momento podrá superar el total del valor definido en el cuadro de análisis de mercado. Vale la pena aclarar que ningún proponente podrá superar en su oferta económica el valor máximo contemplado por la Entidad so pena de rechazo de su propuesta.

Nota 2: EL PROPONENTE deberá mantener durante toda la ejecución del contrato los precios ofertados en su propuesta económica.

La oferta económica debe presentarse en pesos colombianos. La información deberá consignarse en el formato de la propuesta económica. La oferta económica no debe utilizar centavos; por lo tanto, el valor por servicios, el valor del IVA y el valor total de la propuesta económica deben presentarse en números enteros, es decir el proponente deberá aproximar al peso, ya sea por exceso o por defecto.

En el evento en que el oferente no discrimine el Impuesto al Valor Agregado IVA, se entenderá para todos los efectos legales y contractuales que el mismo está comprendido en los precios ofrecidos.

El oferente responderá por los errores u omisiones en que incurra al indicar el valor de su oferta, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras valdrá la cantidad expresada en letras.

Para la asignación de puntaje se tendrá en cuenta el valor total de la propuesta incluido IVA, AIU y todos los impuestos que se generen y a los que haya lugar.

Considerando que las tarifas para la prestación del servicio con medio humano son reguladas por la Supervigilancia, y solamente los precios de los medios tecnológicos son sujetos a variación en la propuesta económica; y con el propósito de evitar valores artificialmente bajos en la propuesta que puedan afectar la ejecución del contrato, para la asignación de puntaje se hará mediante el método descrito a continuación-

A partir del valor de las Ofertas se asignará máximo **CINCUENTA PUNTOS** acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente al plazo máximo para la presentación de propuestas – acto de cierre, del presente proceso de selección. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 00 a 32	1	Media aritmética
De 33 a 65	2	Media aritmética alta
De 66 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{x_i}{n}$$

Donde,

$\bar{x}$ = Media aritmética.
x = Valor de la oferta i con decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [50] * \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \bar{X} \\ [50] * \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ \bar{X} \end{cases}$$

Donde

$\bar{X}$ = Media aritmética.

vi= Valor total de cada una de las Ofertas i, con dos decimales

i = Número de oferta

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_{max}= Valor total con dos decimales de la oferta más alta

$\bar{X}$ = Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [50] * \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ X_A \\ [50] * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta

V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media *g*eométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

…

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas.
PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i = Valor de la oferta económica con dos decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje\ i = \begin{cases} [50] * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - V_i}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ G_{PO} \\ [50] * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - V_i|}{G_{PO}}\right)\right) & para\ valores\ mayores\ a\ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO} = Media geométrica con presupuesto oficial.
V_i = Valor total con dos decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para el cálculo del puntaje en el método "media geométrica con presupuesto oficial", el valor de referencia de PO: Presupuesto Oficial del Proceso de Contratación será el del presupuesto total con IVA.

NOTA 1: En aplicación del principio de medición establecido en el régimen de Contabilidad Pública, expedido por el Contador General de la Nación, la cuantificación en términos monetarios debe hacerse utilizando como unidad de medida el peso, que es la moneda nacional. Por lo tanto, la propuesta económica deberá contener las cuantías o valores monetarios sin centavos.

En el evento que la propuesta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar al múltiplo de peso más cercano, por exceso o defecto y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la propuesta económica y será el valor del contrato a suscribir que se pagará en pesos colombianos y en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial establecido.

NOTA 2: Los valores propuestos para los servicios de vigilancia física deberán corresponder a los mínimos establecidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada para el año 2021, so pena de inhabilitar técnicamente la propuesta.

NOTA 3. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.2.4., del Decreto 1082 de 2015, en el evento que la entidad estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, se requerirá al proponente para que explique a la entidad las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el IDT procederá al rechazo o a permitir la continuidad de la oferta presentada en el proceso, cuando el valor de la misma responda a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, sin poner en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato a dicho proponente.

NOTA 4. El RESULTADO del puntaje obtenido en el método aplicado para la asignación de puntaje a la propuesta económica, se expresará con dos (2) decimales.

10. Apoyo a la Industria Nacional (10 puntos) formulario 9

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003, "Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1.del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

CONDICIÓN	PUNTAJE
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad colombiana u origen colombiano (según corresponda).	10 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es de nacionalidad colombiana y extranjera u origen colombiano y extranjero (según corresponda).	5 PUNTOS
Si el personal contratado para la ejecución del contrato y/o el origen de los bienes o elementos a entregar es 100% de nacionalidad extranjera u origen extranjero (según corresponda).	0 PUNTOS

Se tendrán como servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo a la legislación nacional, por personas naturales colombianas o por residentes en Colombia. Lo anterior será verificado en el Registro Único de Proponentes para personas jurídicas, así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Dicho tratamiento será verificado en la Página Web de Colombia Compra Eficiente.

De igual manera, conforme con lo establecido en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto – Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bien y servicio de origen nacional a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

CAPÍTULO QUINTO
DEL CONTRATO

EL INSTITUTO informará al proponente favorecido para que éste proceda a la firma del contrato dentro del plazo establecido en la plataforma del SECOP II, de conformidad con la minuta anexa al presente pliego.

5.1. OBJETO

Prestación de los servicios especializados de vigilancia y seguridad privada para la protección de las personas y bienes muebles que permanecen en las diferentes sedes o inmuebles de propiedad del Instituto Distrital de Turismo o por los que llegue a ser legalmente responsable.

5.2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.2.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En cumplimiento del objeto del contrato, el contratista deberá aceptar y cumplir con las obligaciones señaladas a continuación y en las que correspondan a la naturaleza de la contratación, así:

Obligaciones Generales

1. Suscribir oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.

2. Cumplir con las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta lo señalado en la minuta que para el efecto se suscribirá.

3. Presentar el(los) informe(s) sobre las actividades desarrolladas, para efectos de poder certificar el cumplimiento a cabalidad.

4. Realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al SGSS; tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo con los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, la Circular Conjunta No. 001 de 2004 del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda, el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007 y el concepto 258875 del 02 de noviembre de 2007, emitido por el Ministerio de la Protección Social.

5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.

6. No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados por el INSTITUTO, para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del Instituto. (Si aplica).

7. Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al – la supervisor-a del contrato, al momento de la terminación de éste, quien expedirá el certificado de recibido a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación cuando ésta última proceda. (Si aplica).

8. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético adoptado por el Instituto Distrital de Turismo, a las políticas y requisitos del Sistema Integrado de Gestión – SIG, así como a todas las normas internas que en estas materias, promulgue o adopte el IDT

9. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.

10. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el Instituto, conforme al objeto y alcance del contrato.

Obligaciones Específicas

1. Prestar el servicio, de conformidad con los precios ofrecidos en la propuesta, en igual o mejor calidad a la ofrecida en la misma.

2. Instalar los medios tecnológicos requeridos por el IDT en el término máximo de diez (10) días calendario.

3. Expedir al personal empleado para la ejecución del contrato, la credencial de identificación de

conformidad con el Artículo 103 del Decreto 019 de 2012.

4. Cumplir con todos los ofrecimientos realizados en la propuesta, y solicitados en el estudio previo, anexo técnico y/o invitación pública, durante la ejecución del contrato.

5. Elaborar y presentar al supervisor, luego de transcurridos quince (15) días calendario de ejecución del contrato y al finalizar el contrato, un informe escrito y en medio magnético, (incluyendo material fílmico o fotográfico de las instalaciones) de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes dependencias o sedes donde se preste el servicio de vigilancia. Así mismo deberá elaborar y presentar estudios e iniciativas orientados a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o el supervisor del contrato lo solicite.

6. Establecer controles para llevar un registro de ingreso y salida de usuarios, funcionarios y personas en general, de las unidades operativas.

7. Recibir todos los bienes objeto de vigilancias debidamente inventariadas, los cuales deben coincidir plenamente con el listado de bienes suministrado por el IDT en cada unidad operativa. Este inventario hará parte del contrato y así mismo, deberá entregar los bienes del IDT debidamente inventariados, el cual debe igualmente, coincidir con el listado de bienes suministrado por el IDT a través del área de inventarios, al momento de terminar el contrato.

8. Reponer los bienes a él encomendados, en caso de que ocurra daño y/o siniestro por pérdida o hurto de los mismos, en las dependencias donde la compañía de vigilancia presta el servicio, y que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de vigilancia y custodia del servicio de vigilancia de conformidad con lo establecido por el Decreto 356 de 1994, en un término no mayor a treinta (30) días hábiles.

9. EL CONTRATISTA deberá tener en cuenta que todos los servicios, su ubicación, puestos y turnos podrán variar durante la ejecución del contrato, de acuerdo con las necesidades del IDT y deberán operar de conformidad con las instrucciones que imparta por escrito el supervisor del contrato. Por lo tanto, estas variaciones deben ser atendidas por el contratista en un término no superior de ocho (8) horas, contadas a partir de la solicitud del supervisor sin que esto genere reclamaciones posteriores para el IDT.

10. En cada puesto se deberá llevar una minuta para el registro del cambio de turno y las novedades diarias, ingreso o salida de bienes y/o personas a la dependencia, entre otros.

11. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo (medios tecnológicos), mientras dure la prestación del servicio, velando por que los circuitos cerrados de televisión se encuentren en funcionamiento todo el tiempo requerido y las alarmas funcionen y se monitoreen las 24 horas del día.

12. Suministrar al supervisor del contrato la información y documentación que éste requiera, sin

ningún tipo de restricción o condición por parte del contratista.

13. Informar al IDT, inmediatamente, sobre cualquier evento que ponga en peligro o atente contra el estado de conservación y seguridad de los bienes y personas en las sedes vigiladas.

14. Mantener vigentes tanto las licencias como los permisos, autorizaciones y demás documentos que debe obtener de las autoridades administrativas para el desempeño regular de sus funciones de vigilancia y seguridad privada. La omisión de estas obligaciones será de responsabilidad exclusiva de EL CONTRATISTA.

15. El CONTRATISTA se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, CDS, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, debidamente identificadas y por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizado el contrato.

16. Vincular para la ejecución del contrato, personal idóneo y capacitado cumpliendo con las normas vigentes, utilizando procedimientos de elección que garanticen la solvencia moral y psicológica del mismo.

17. Asignar los horarios de trabajo o jornadas de los vigilantes, supervisores y coordinador y presentar la programación al Supervisor del IDT, al día hábil siguiente a la suscripción del Acta de inicio, para su aprobación. En caso de requerirse cambios a la programación serán solicitados por el supervisor y deberán realizarse a más tardar dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud.

18. Rotar a los vigilantes dentro de los puestos de vigilancia objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor del contrato designado por el IDT.

19. Supervisar permanentemente (por lo menos dos visitas diarias, una diurna y una nocturna) al personal que preste el servicio, mediante visitas que se efectuarán en horarios fijos. Adicionalmente, deberán realizarse visitas del personal directivo a los centros y sedes del IDT.

20. Dotar de uniforme, calzado, radio y equipos apropiados al personal de vigilancia para la prestación del servicio, de conformidad con las normas vigentes.

21. Cumplir con los programas de capacitación y entrenamiento de su personal de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y la normatividad complementaria. En caso del personal que tenga a cargo la manipulación de los medios tecnológicos, deberá cumplir con la capacitación específica del mismo, en el manejo adecuado de los medios tecnológicos que serán utilizados con ocasión de la prestación del servicio.

22. Reportar todo cambio de personal que se efectúe durante el contrato, a más tardar al día siguiente hábil de efectuado el cambio, para lo cual deberá presentar al supervisor del IDT los documentos respectivos del nuevo personal.

23. El personal del servicio de vigilancia deberá portar en lugar visible la credencial de identificación expedida por la empresa, o cooperativa y pre-cooperativa de trabajo asociado de vigilancia respectiva.

24. Todo el personal del servicio de vigilancia debe observar un trato respetuoso hacia los funcionarios del IDT, al igual que con los demás ciudadanos que lleguen al IDT.

25. Suministrar sin costo adicional para el IDT el personal emergente necesario para reemplazar inmediatamente al(los) vigilante(s) que falten a su turno.

26. EL CONTRATISTA se compromete a coordinar con el Supervisor del contrato la manera más oportuna, ágil y efectiva de solucionar los servicios imprevistos que se presenten para atender necesidades del servicio.

27. Realizar en medio impreso y magnético un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

28. Reemplazar de manera inmediata el personal que, a juicio del supervisor del contrato, no esté cumpliendo con el objeto del contrato o preste el servicio en forma deficiente y éste solicite el cambio.

29. En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, EL CONTRATISTA deberá solicitarlo por escrito al Supervisor del contrato, indicando las razones que lo justifican, por lo menos con (5) días hábiles de antelación, anexando la hoja de vida del reemplazo. El supervisor, previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar que se efectué el cambio, precisando que el reemplazo propuesto debe tener iguales condiciones y calidades de la persona que va a ser retirada. Así mismo, se debe precisar que frente a la persona que se retira del servicio, EL CONTRATISTA se encuentra al día en cuanto al pago de los salarios y prestaciones sociales o compensaciones y al sistema integral de seguridad social.

30. Garantizar una jornada o jornada de trabajo al personal observando estrictamente en cumplimiento de las normas laborales o del régimen de trabajo asociado, sin exceder la intensidad horaria de jornada de ley y demás normas laborales del personal o la señalada en tal régimen asociativo. Por lo tanto, garantizar lo concerniente al cumplimiento del máximo de horarios u horas extras diurnas o nocturnas diarias que se encuentran regulados en el régimen de trabajo asociado o se pueden laborar y en todo caso cancelar a favor de los trabajadores los recargos por trabajo suplementario a los que haya lugar o las compensaciones ordinarias o extraordinarias que generen la ejecución de su actividad material.

31. Certificar mediante comprobante o constancia de transferencia bancaria, los pagos de salarios o compensaciones realizados a la cuenta de nómina o a la cuenta personal de cada uno de los

trabajadores o asociados, así como también entregar el respectivo desprendible de nómina.

32. Realizar a los trabajadores o asociados únicamente los descuentos contemplados en la legislación laboral o régimen de trabajo y compensaciones como obligatorios, en caso de realizar descuentos diferentes a los establecidos, anexar la autorización del trabajador o asociado para los mismos. Garantizando siempre el respeto por la parte inembargable del salario o el mínimo vital.

33. Allegar dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, el reglamento interno de trabajo vigente, si es del caso.

34. Garantizar el cumplimiento de las normas laborales y del reglamento interno de trabajo o del régimen de trabajo asociado por parte de personal vinculado a la prestación del servicio.

35. Si la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación sesenta (60) días calendario antes de la pérdida de vigencia de la misma. En caso contrario, por el simple acto de tener vencida la licencia se dará por terminada anticipada y unilateralmente el contrato suscrito con el IDT, a partir de la fecha de vencimiento de la licencia de funcionamiento.

36. El personal que utilice la empresa o la cooperativa y pre-cooperativa de trabajo de vigilancia y seguridad privada no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas, ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que el IDT ha depositado en él.

37. La empresa o la cooperativa y pre-cooperativa de trabajo de vigilancia y seguridad privada que preste el servicio, sólo podrá utilizar armas de fuego catalogadas como de defensa personal, y deberá adoptar todas las medidas necesarias para evitar la pérdida o extravío del armamento. El personal que utilice armamento autorizado deberá portar uniforme y llevar consigo la credencial de identificación vigente y la fotocopia del permiso para tenencia o porte.

38. Deberá mantener un registro actualizado de los lugares en los cuales se encuentren las armas con permisos vigentes de tenencia o porte, que utilizarán los vigilantes que prestarán servicio en el IDT.

39. Los vigilantes que sean cambiados por fallas en el servicio de alguna de las sedes o dependencias no podrán volver a laborar en ninguna de las sedes del IDT, durante la ejecución del contrato y sus prorrogas si las hubiere.

40. Suministrar todos los elementos de oficina (equipos de cómputo, impresoras, papelería, fotocopias, lapiceros, carpetas, libros foliados, grapadoras, perforadoras, sellos de seguridad; etcétera) que requiera el personal empleado para la prestación del servicio contratado.

5.3. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO

1. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.
2. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita el Supervisor del Contrato en las condiciones pactadas.
3. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista de acuerdo con los recursos aportados

5.4. LUGAR DE EJECUCIÓN

Se determina a la ciudad de Bogotá D.C.

5.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del contrato será de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de la garantía de cumplimiento.

5.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato será hasta por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS ($242.894.430) incluido AIU e IVA** y todos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 3 del 21 de enero de 2021.

CÓDIGO PRESUPUESTAL	CONCEPTO	VALOR
3-1-2-02-02-03-0005-001	Servicios de protección (guardas de seguridad)	$126.288.000.00
3-3-1-16-01-26-7706-000	Implementación de estrategias de mercadeo y promoción para el sector turístico de la ciudad de Bogotá	$124.162.000.00
VALOR TOTAL		$250.450.000.00

El Instituto Distrital de Turismo pagará el valor del presente contrato, de la siguiente forma:

En mensualidades vencidas contra la presentación de la factura de acuerdo con los servicios efectivamente prestados. Para cada uno de los pagos se requiere la presentación de la certificación de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato, certificado de aportes parafiscales acompañado

de la acreditación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social en salud y pensión y aportes parafiscales expedida por el representante legal o revisor fiscal (según sea el caso).

PARÁGRAFO PRIMERO: El proponente en el valor de su propuesta deberá tener en cuenta que el Instituto Distrital de Turismo efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista a la entidad y con la actividad objeto del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En aquellos casos en que por razones presupuestales, financieras, de la ejecución del contrato, o cualquier otra circunstancia que el supervisor encuentre justificada, se podrán realizar pagos proporcionales al tiempo o productos entregados o ejecutados por el contratista.

PARÁGRAFO TERCERO: El desembolso se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos para pago en la Subdirección de Gestión Corporativa y Control Disciplinario.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y a los recursos disponibles de la Tesorería Distrital.

PARÁGRAFO QUINTO: El IDT efectuará la consignación de los dineros correspondientes a través de la Dirección Distrital de Tesorería, en la cuenta bancaria cuyos datos le fueron suministrados por EL CONTRATISTA en la certificación bancaria o en el documento que contenga los datos respectivos.

5.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección, será ejercida por el/la el/la **Subdirector/a de Gestión Corporativa y Control Disciplinario** del Instituto Distrital de Turismo, quien podrá designar un apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. Para estos efectos, la supervisión estará sujeta a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, el manual de supervisión del IDT y demás normas que regulen la materia.

Funciones del Supervisor:

1. Velar por la adecuada ejecución de todas y cada una de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
2. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato
3. Reportar al ordenador del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista, que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato. Así mismo, dar aviso oportuno a otras dependencias para lo de sus respectivas competencias, cuando el

contratista no cumpla con las condiciones contractuales. En cualquier evento el reporte deberá acompañarse con los documentos soportes correspondientes que acrediten fehacientemente el hecho.

4. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a Jurídico/a y el ordenador del gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato y en este evento, abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
5. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según éstos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
6. Suscribir con el contratista y dentro de los términos acordados en el contrato, las actas de iniciación, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados.
7. Formular al contratista, por el medio más adecuado y eficaz, las observaciones que estime pertinentes para obtener los mejores resultados en la ejecución contractual.
8. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. Dicha certificación constituye un requisito previo para el pago del valor del contrato.
9. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al funcionario o dependencia competente.
10. Es deber del supervisor velar porque en la carpeta del contrato obre toda la documentación que se produzca en desarrollo de la ejecución del contrato (acta de inicio, informes mensuales, soportes de cobro, soportes de ejecución, requerimientos, acta de liquidación, etc.).
11. Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud y pensiones efectuados por el CONTRATISTA. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, así se deberá indicar en dicho certificado, para que el/la Asesor/a Jurídico/a envíe el correspondiente reporte a las autoridades competentes, para que se adelanten las acciones a que haya lugar, tal como se ordena en el artículo 5 de la Ley 828 de 2003.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATANTE se reserva el derecho de exigir al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensión y demás en seguridad social.

Las demás funciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 de 2011 y demás decretos reglamentarios o disposiciones especiales que rijan la materia o que las modifiquen.

En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y a la Oficina Asesora Jurídica.

5.8. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Teniendo en cuenta el Análisis de Riesgos efectuado por la Entidad para cada uno de los componentes de la presente convocatoria, el/los CONTRATISTA/S se compromete/n a constituir a favor del DISTRITO CAPITAL - INSTITUTO DISTRITAL DE TURISMO, NIT. 900.140.515-6, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de Seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo 3. Garantía bancaria, con el fin de amparar el

contrato desde la fecha de su suscripción, la cual requerirá ser aprobada por el Instituto Distrital de Turismo. Los amparos a cubrir serán los siguientes:

RIESGO	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad y Correcto Funcionamiento de los bienes entregados o instalados	20%	Del contrato	Igual al término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir del recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.
Calidad del Servicio	20%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Pago de Salarios, Prestaciones sociales e indemnizaciones	5%	Del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 3 años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	200 SMLMV	Plazo de ejecución del contrato.

Esta garantía deberá constituirse en el plazo señalado en el contrato y requerirá ser aprobada por EL INSTITUTO.

El monto de la garantía se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de El Instituto Distrital de Turismo.

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo.

5.9. RÉGIMEN LEGAL DEL CONTRATO

El contrato a celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios y normas que le sean concordantes.

5.10. SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS

De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión de este convenio. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

En todo caso, los conflictos que puedan surgir entre las partes, con ocasión de la ejecución del contrato serán resueltos mediante los mecanismos definidos en la ley y la jurisdicción será en consecuencia la de lo contencioso administrativo.

5.11. MULTAS

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia. Serán causales para imponer multas: a) Por atraso en la presentación de los documentos para iniciar la ejecución del contrato; b) Por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato; c) Por incumplimiento de la obligación de pago de los aportes al sistema general de seguridad social integral y parafiscales.

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, EL INSTITUTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de las multas exceda el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y se causan por el simple retraso sin que EL INSTITUTO tenga que demostrarlo y los perjuicios que se ocasionen al INSTITUTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

El Contratista autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto del contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.12. PENAL PECUNIARIA

EL CONTRATISTA se obliga para con EL INSTITUTO a pagar una suma equivalente al 10% del valor del presente contrato, a título de estimación anticipada de perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula anterior. El valor de la Cláusula Penal Pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados.

El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, lo dispuesto en el manual de contratación de la entidad y demás normas concordantes que regulen la materia.

EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL INSTITUTO con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida o conforme a la Ley.

5.13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Por el tipo de contrato a celebrar y dada la naturaleza no es necesaria la liquidación, debido a que la ejecución es carácter instantáneo, con la satisfacción y cumplimiento del contrato.

5.14. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL

En ningún caso el contrato a celebrarse por medio de este proceso genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

5.15. CESIONES Y SUBCONTRATOS

EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito DEL INSTITUTO, pudiendo ésta reservarse las razones que tengan para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

5.16. IMPUESTOS

El **CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

KAROL FAJARDO MARIÑO
Directora General
Instituto Distrital de Turismo

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Juan Sebastián Gacharná – Contratista Oficina Asesora Jurídica - IDT	
Aprobó	Germán Andrés Almeida Valle – Asesor Dirección General - IDT	